



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2020-00325**

El Encontrándose el proceso al despacho de conformidad con lo manifestado por la apoderado de la parte demandante, en el escrito obrante a folio 41 del C.1 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho:

### RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

fmca

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.004  
Fijado hoy veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la  
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria